



Factura: 001-004-000001666



20191201002P00446

NOTARIO(A) EDUARDO OSWALDO VASCONCELLOS DIAZ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON BABAHOYO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191201002P00446						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ABRIL DEL 2019, (14:11)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONTIEL DIAZ PRAXEDES AMERICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205130345	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	REBELO GONZALES ANDREA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716611767	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	REBELO GONZALES ANDREA ELIZABETH	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1716611767	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	ANGELA ALEXANDRA DIAZ CADENA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOS RÍOS		BABAHOYO		CLEMENTE BAQUERIZO			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

<b>CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA</b>	
ESCRITURA N°:	20191201002P00446
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ABRIL DEL 2019, (14:11)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://appscvs.supercias.gob.ec/reservaDenominacion/absolucion_reservas.zul">https://appscvs.supercias.gob.ec/reservaDenominacion/absolucion_reservas.zul</a>
OBSERVACIÓN:	

\_\_\_\_\_  
 NOTARIO(A) EDUARDO OSWALDO VASCONCELLOS DIAZ  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN BABAHOYO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20191201002P00446

Factura No.: 001-004-000001666

## NOTARIA SEGUNDA

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SNOTRA S.A.

**OTORGADA POR: REBELO GONZALES ANDREA ELIZABETH Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de BABAHOYO, provincia de LOS RIOS el día de hoy once de Abril del dos mil diecinueve, ante mí, ABOGADO EDUARDO OSWALDO VASCONCELLOS DIAZ, NOTARIA SEGUNDA del cantón BABAHOYO, comparecen a constituir la compañía SNOTRA S.A., el/la señor(a) REBELO GONZALES ANDREA ELIZABETH, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de BABAHOYO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MONTIEL DIAZ PRAXEDES AMERICA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de FEBRES CORDERO (LAS JUNTAS)(CAB.EN MATA DE CACAO), por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) REBELO GONZALES ANDREA ELIZABETH, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: el/la señor(a) DIAZ CADENA ANGELA ALEXANDRA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en

fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
REBELO GONZALES ANDREA ELIZABETH	ECUATORIANA	CASADO	BABAHOYO	
MONTIEL DIAZ PRAXEDES AMERICA	ECUATORIANA	CASADO	FEBRES CORDERO (LAS JUNTAS)(CAB.EN MATA DE CACAO)	
DIAZ CADENA ANGELA ALEXANDRA	ECUATORIANA	CASADO	BABAHOYO	REBELO GONZALES ANDREA ELIZABETH

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es SNOTRA S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es BABAHOYO provincia LOS RIOS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA.; ASÍ COMO TAMBIÉN

PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.; ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE SEGURIDAD.; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIAS MÉDICAS.; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INTERDISCIPLINARIOS CENTRADOS PRINCIPALMENTE EN LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA.; OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA (PROPIEDAD INTELECTUAL, SECRETO COMERCIAL, PATENTES, ETCÉTERA).. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de TREINTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

**Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La

convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

**Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
REBELO GONZALES ANDREA ELIZABETH	8	8.0	8.0	8.0	0.0	0.0
MONTIEL DIAZ PRAXEDES AMERICA	392	392.0	392.0	392.0	0.0	0.0
DIAZ CADENA ANGELA ALEXANDRA	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
<b>TOTALES</b>	<b>800</b>	<b>800.0</b>	<b>800.0</b>	<b>800.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>

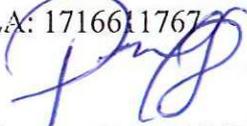
**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**• Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MONTIEL DIAZ PRAXEDES AMERICA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) REBELO GONZALES ANDREA ELIZABETH, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes

la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



REBELO GONZALES ANDREA ELIZABETH  
CEDULA: 1716611767



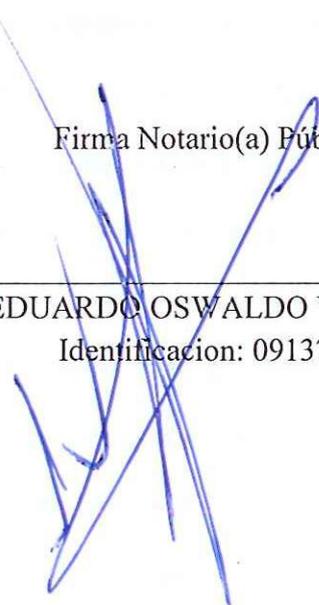
MONTIEL DIAZ PRAXEDES AMERICA  
CEDULA: 1205130345



REBELO GONZALES ANDREA ELIZABETH  
CEDULA: 1716611767

En Representacion de: DIAZ CADENA ANGELA ALEXANDRA

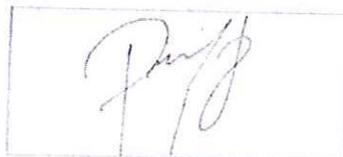
Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADO EDUARDO OSWALDO VASCONCELLOS DIAZ  
Identificacion: 0913766218



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1205130345

**Nombres del ciudadano:** MONTIEL DIAZ PRAXEDES AMERICA

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
(CONCEPCION)

**Fecha de nacimiento:** 22 DE ABRIL DE 1986

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** LEON ACURIO JOFFRE VICENTE

**Fecha de Matrimonio:** 3 DE FEBRERO DE 2012

**Nombres del padre:** MONTIEL ALVAREZ EDUVIGES ANDRES

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** DIAZ MOREIRA AMERICA EMILIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 7 DE DICIEMBRE DE 2018

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2019

Emisor: PATRICIO CONSTANTINO HERRERA AVILES - LOS RIOS-BABAHOYO-NT 2 - LOS RIOS -  
BABAHOYO

N° de certificado: 195-215-24645



Lcdo. Vicente Taiano G.





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1205130345

**Nombre:** MONTIEL DIAZ PRAXEDES AMERICA

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2019

Emisor: PATRICIO CONSTANTINO HERRERA AVILES - LOS RIOS-BABAHOYO-NT 2 - LOS RIOS - BABAHOYO

N° de certificado: 194-215-24655





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1716611767

**Nombres del ciudadano:** REBELO GONZALES ANDREA ELIZABETH

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PEDERNALES/10 DE AGOSTO

**Fecha de nacimiento:** 10 DE DICIEMBRE DE 1976

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** VILLAFUERTE ABRIL JONATHAN DARIO

**Fecha de Matrimonio:** 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

**Nombres del padre:** REBELO SOLORZANO SANTO DELCITO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** GONZALES MURILLO BARBARA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2019

Emisor: PATRICIO CONSTANTINO HERRERA AVILES - LOS RIOS-BABAHOYO-NT 2 - LOS RIOS -  
BABAHOYO



N° de certificado: 192-215-24374



Lcdo. Vicente Taiano G





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1716611767

**Nombre:** REBELO GONZALES ANDREA ELIZABETH

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018

Emisor: PATRICIO CONSTANTINO HERRERA AVILES - LOS RIOS-BABAHOYO-NT 2 - LOS RIOS - BABAHOYO

N° de certificado: 197-215-24404





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1206705889

**Nombres del ciudadano:** DIAZ CADENA ANGELA ALEXANDRA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE  
BAQUERIZO

**Fecha de nacimiento:** 12 DE DICIEMBRE DE 1990

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** BOTTO TOBAR MIGUEL ANGEL

**Fecha de Matrimonio:** 28 DE MAYO DE 2015

**Nombres del padre:** DIAZ MARTINEZ LUPERCIO LIBERATO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** CADENA PEÑAFIEL GINA MARIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 28 DE MAYO DE 2015

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2019

Emisor: PATRICIO CONSTANTINO HERRERA AVILES - LOS RIOS-BABAHOYO-NT 2 - LOS RIOS -  
BABAHOYO



Angela Díaz B.

N° de certificado: 197-215-25012



197-215-25012

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1206705889

**Nombre:** DIAZ CADENA ANGELA ALEXANDRA

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2019

Emisor: PATRICIO CONSTANTINO HERRERA AVILES - LOS RIOS-BABAHOYO-NT 2 - LOS RIOS - BABAHOYO

N° de certificado: 194-215-25037



194-215-25037





Factura: 001-004-000001575



20191201002C00903

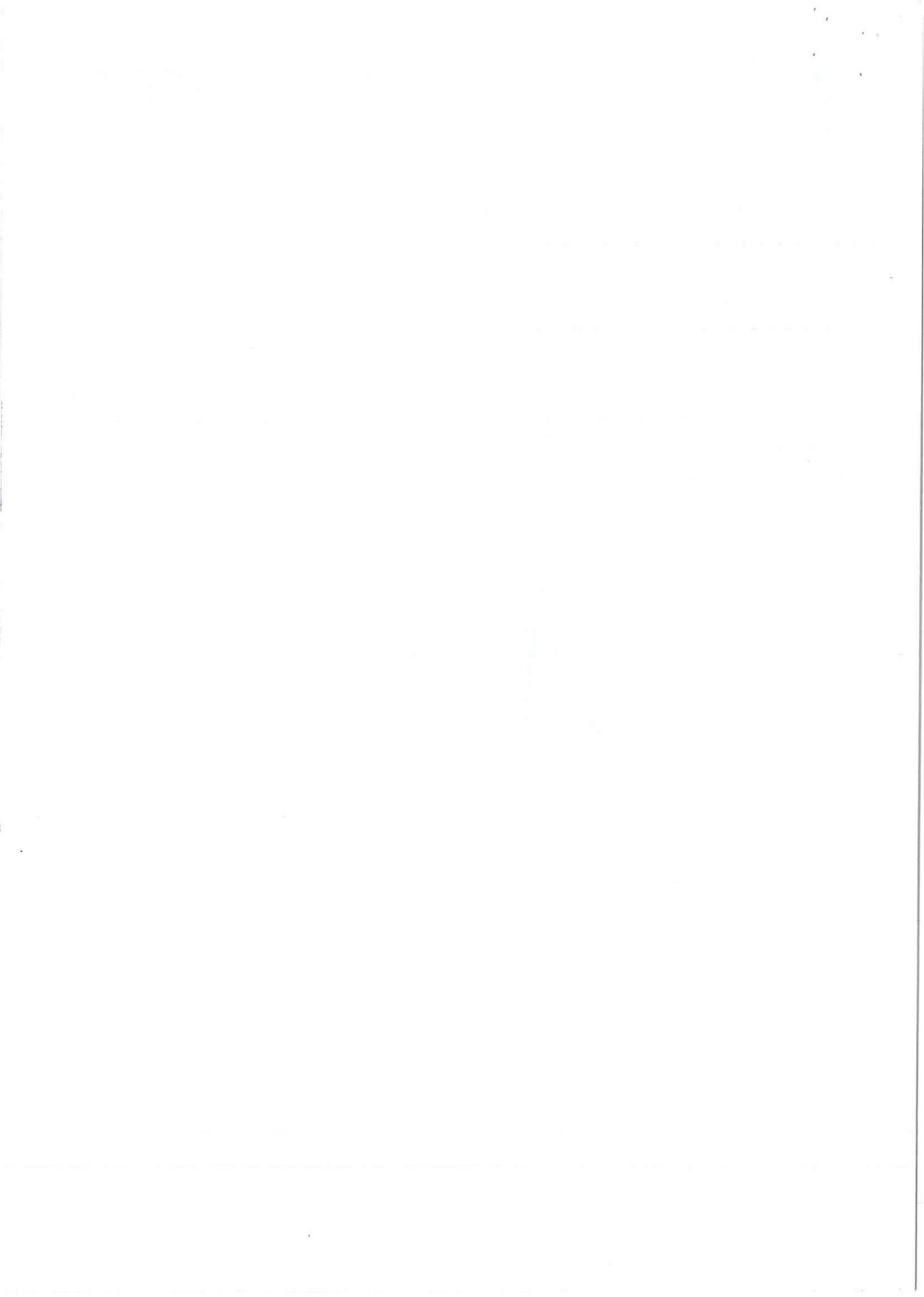
**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20191201002C00903**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ANGELA ALEXANDRA DIAZ CADENA, de la página web y/o soporte electrónico, info@embassyecuador.eu al correo: notariasegundacantonbabahoyo@hotmail.com el día de hoy 5 DE ABRIL DEL 2019, a las 13:08, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. PODER ENVIADO DE LA EMBAJADA DE HOLANDA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

BABAHOYO, a 5 DE ABRIL DEL 2019, (13:08).

\_\_\_\_\_  
NOTARIO(A) EDUARDO OSWALDO VASCONCELLOS DIAZ  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN BABAHOYO







CONSULADO DEL ECUADOR EN LA HAYA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 35 / 2019

Tomo 32 - Página 35

En la ciudad de LA HAYA, PAÍSES BAJOS , el 4 de abril de 2019, ante mi, FERNANDO MAURICIO ECHEVERRÍA DÁVILA, VICECÓNSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece ANGELA ALEXANDRA DIAZ CADENA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casada, cédula de ciudadanía número 120670588-9, con domicilio en los PAÍSES BAJOS, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de ANDREA ELIZABETH REBELO GONZALES, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil casada y cédula de ciudadanía número 171661176-7, para que de conformidad con el escrito que me presentan y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: PRIMERA: OBJETO.- Por medio del presente instrumento público, al que procede libre y voluntariamente, sin coacción de ninguna naturaleza, la Mandante, tiene a bien conferir como en efecto confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora ANDREA ELIZABETH REBELO GONZALES, para que a su nombre y en su representación efectúe toda clase de actos, arreglos, gestiones y contratos, sean por documento privado o por escritura pública con relación a constituir sociedades de forma tradicional y/o en línea, y/o empresas según la legislación mercantil y marco legal Ecuatoriano, pudiendo realizar trámites y representación ante el Servicio de Rentas Internas – SRI, Registro Mercantil, etc., relacionadas con las sociedades y/o empresas que se constituyan en el país, presentar cualquier clase de documentos financieros, ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador. Además, se le concede la facultad de aperturar cuentas corrientes y/o ahorros en cualquier entidad financiera del país y ser firma autorizada en representación de su mandataria, a favor de la sociedad constituida en representación de este.- SEGUNDA.- OTRAS FACULTADES: Se hacen extensivas las facultades que determina el Artículo cuarenta y tres y siguientes del Código Orgánico General de Procesos y el Artículo dos mil veinte del Código Civil, a fin de que el presente por ningún motivo sea objetado por falta de poder. Este poder especial es amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para que cualquier autoridad pública o privada no reclame suficiencia o falta de poder y actúe como si el poderdante estuviera presente. La cuantía es indeterminada. Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando sus partes firma conmigo al pie de la presente, de lo cual doy fe.-

*Angela Diaz*  
ANGELA ALEXANDRA DIAZ CADENA

*Fernando D*  
FERNANDO MAURICIO ECHEVERRÍA DÁVILA  
VICECÓNSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN LA HAYA .- Dado y sellado, el 4 de abril de 2019.

*Fernando D*  
FERNANDO MAURICIO ECHEVERRÍA DÁVILA  
VICECÓNSUL DEL ECUADOR  
Arancel Consular: 6.2  
Valor: \$30,00

CERTIFICO: Que es fiel copia del original

05 ABR 2019

Ab. Eduardo Vasconcellos Díaz  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON BABAHYO







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 04/04/2019 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7839291  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1206705889 DIAZ CADENA ANGELA ALEXANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: SNOTRA S.A.**

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7210.25	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INTERDISCIPLINARIOS CENTRADOS PRINCIPALMENTE EN LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA.
ACTIVIDAD PRINCIPAL	M7210.22	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7210.29	OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA (PROPIEDAD INTELECTUAL, SECRETO COMERCIAL, PATENTES, ETCÉTERA).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7490.21	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE SEGURIDAD.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7210.23	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIAS MÉDICAS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/05/2019 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

*Certificación de Documento  
Materializado*

11 ABR 2019

*h. Eduardo Vasconcellos Díaz*  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON BABAHOYO

04/04/2019 3.13 PM



Banco del Pacifico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

09-01-16-20

RECAUDACION SUPERCIAS-RECAUDACION CONSTITUCION DE COMPAÑIAS	EFFECTIVO:	418.37
NOMBRE: DIAZ CADENA ANGELA ALEXANDRA	N/D A CTA:	
TIPO IDENTIF: Cedula	CHEQUES:	
IDENTIFICACION: 1206705889	OTROS VAL:	
NUMTRAMITE: 2019.2.19848	N/CREDITO:	
NUMPROFORMA: 1201-61	TOTAL:	418.37
UNOTARIO: 000000000033537	VRMERCANTIL: 000000000008300	Usr: NBAYALA
BABAHoyo- PRINCIPAL 2019-04-11 13:39:11 Caja:00001 REF:9763120		

Banco del Pacifico S.A.  
 AGENCIA PRINCIPAL BABAHoyo  
 11 ABR 2019

Rev. 02 - 2016 ORIGINAL: BANCO

\*Este comprobante de transacción no es negociable, ni transfrible, ni puede ser objeto de ningún tipo de suma, cancelación o resarcimiento por parte de su tenedor\*

**CERTIFICO: Que es fiel copia del original**

11 ABR 2019

Ab. Eduardo Vasconcellos Díaz  
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON BABAHoyo